

RAD: 2022-00132-00
DEMANDANTE: MARILI SOFIA CHARRIS CHARRIS
DEMANDADOS: HERMENEGILDA MARIA DE LA ROSA OSORIO
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR el cual se encuentra pendiente de resolver sobre sustitución de poder. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad. 9 de junio de 2023

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD,
JUNIO NUEVE (9) DE DOS MIL VEITITRES (2023). RAD 00132-2022.-**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la profesional del derecho MIRNA ALEXI GARCIA PIÑA presentó en escrito de fecha 22 de agosto de 2022, sustitución de poder.

CONSIDERACIONES

Al respecto, el artículo 75 del CGP manifiesta en su tenor:

“ART 75 CGP. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este escrito.

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte.

Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ello distintos apoderados, continuara con dicho carácter el que ejercía el poder en el proceso más antiguo, mientras el poderdante no disponga otra cosa.

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

[...]”

Teniendo en cuenta lo anterior este Despacho accederá a la sustitución otorgada por la abogada MIRNA ALEXI GARCIA PIÑA al profesional del derecho RAFAEL ANTONIO NORIEGA TINOCO.

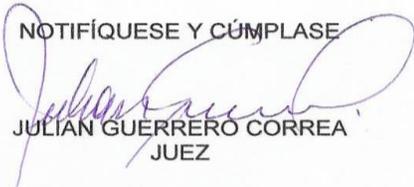
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

RAD: 2022-00132-00
DEMANDANTE: MARILI SOFIA CHARRIS CHARRIS
DEMANDADOS: HERMENEGILDA MARIA DE LA ROSA OSORIO
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

PRIMERO: Acéptese la sustitución del poder realizada por la Dra. MIRNA ALEXI GARCIA PIÑA a favor del profesional del derecho RAFAEL ANTONIO NORIEGA TINOCO.

SEGUNDO: RECONOCER personería al profesional del derecho RAFAEL ANTONIO NORIEGA TINOCO identificado con C.C. 8'679.576 y T.P. No. 33.569 como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos de la sustitución otorgada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.